

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 12 de Agosto de 2015.-
Ordenanza N°17/2015 HCD-MVP.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 16/2015 de fecha 3 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó el mecanismo de compra directa de materiales, herramientas e insumos para las obras a ejecutarse a través de las Cooperativas de Trabajo en el marco de programas Nacionales, provinciales o Municipales, previa compulsión de precios con un mínimo de dos oferentes entre los distintos proveedores

Que el fundamento de esta autorización fue lograr que las obras que se ejecuten por medio de Cooperativas de Trabajo se inicien y construyan en los plazos establecidos en los programas y mantengan continuidad, advirtiéndose en la práctica que el mayor inconveniente que presentan las obras de construcción de viviendas es la demora en la adquisición y provisión de materiales e insumos, dado que las compras para los programas aludidos se efectúan por parte de la Municipalidad a través de los mecanismos de compras previstos en la normativa vigente, ley de Contabilidad de la Provincia N° 5140 y su Decreto Reglamentario N° 795/96 con las consiguientes demoras en el trámite de compras por los plazos legales que deben cumplirse hasta la adjudicación y posterior entrega en obra, estableciendo un mecanismo de compras que resulte ágil, transparente y seguro, ejerciéndose en todos los casos un control por parte de la Secretaría de la Vivienda y el Área de Compras Municipal

Que se advierte que la obligación prevista en el último párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 16/2015 de exigir la compulsión de precios de un mínimo de dos oferentes para las compras directas de materiales, herramientas e insumos para la construcción de las viviendas sociales, demora excesivamente el trámite de adquisición, pues no siempre es posible conseguir dos proveedores de cada insumo o material, sucediendo además que muchos proveedores no presentan la cotización que se les requiere, debiendo el área de compras reiterar las solicitudes de cotización o requerirlas a otros oferentes, dilatando ello el trámite de adquisición, con las consecuencias que ello acarrea de suspensión de las obras por falta de materiales.

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado se deje sin efecto el requisito mínimo de dos oferentes en el mecanismo de compra directa para este tipo de compras, autorizando al área de compras a efectuar dichas adquisiciones teniendo en cuenta los valores normales de mercado a la fecha de su adquisición.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el requisito de solicitud de un mínimo de dos oferentes para las compras de materiales, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de obras a ejecutarse a través a las Cooperativas de Trabajo en el marco de programas Nacionales, provinciales o Municipales, sustituyendo el artículo 1º de la Ordenanza N° 16/2015 por otro artículo donde se elimine dicho requisito.

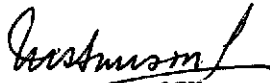
Por ello:

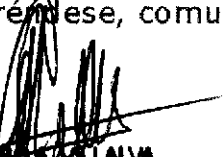
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**


ARTICULO 1º: SUSTITUYASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 16/2015, por el siguiente: "AUTORIZAR para el caso de obras a ejecutarse a través de las Cooperativas de Trabajo en el marco de programas Nacionales, provinciales o Municipales, a realizar las compras de materiales, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de dichas obras mediante el mecanismo de compra directa, debiendo tenerse en cuenta los valores normales de mercado a la fecha de su adquisición."

ARTICULO 2º: Notifíquese la presente a las áreas pertinentes.

ARTICULO 3º: Regístrese, refrendese, comuníquese y oportunamente archívese.-



MILDA G. SAMBON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



LEANDRA K. VALLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDÁN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOBA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO